

Inspectores del Ministerio de Trabajo verificarán estrictamente el pago de las gratificaciones.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informó el inicio de una campaña para impulsar el pago de gratificaciones legales de diciembre. Para tal fin, inspectores laborales visitarán a diversos empleadores para recordarles que el día 15 de diciembre vence el plazo para que cumplan con hacer efectivo este depósito. En caso se detecte incumplimiento por parte de los empleadores, se les impondrá una sanción económica que va desde S/. 1,065.00 hasta S/. 35,500.00 Nuevos Soles, dependiendo del número de trabajadores afectados.

Cabe recordar que, conforme a las normas legales aprobadas para el presente año, las gratificaciones legales correspondientes al mes de diciembre estarán libres de descuentos de aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y no generarán pago de aportes a ESSALUD.

El Ministerio de Trabajo intensifica inspecciones en Lima para detectar obras inseguras.- La doctora Manuela García, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), anunció que a partir del 11 de diciembre el número de inspecciones en materia de seguridad y salud aumentará con el fin de prevenir accidentes de trabajo. Cabe señalar que la aplicación sistemática de dichas inspecciones ha traído como consecuencia, la paralización inmediata de cientos de obras inseguras por la sola decisión de los inspectores, el cierre de las mismas y la imposición de multas a los infractores, que en lo que va del año han sido solicitadas por el MTPE en un monto global que supera los S/. 5 millones de Nuevos Soles.

El Ministerio de Trabajo impone multas más severas en materia de libertad sindical.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha precisado que los casos más comunes de prácticas antisindicales son despedir irregularmente dirigentes sindicales así como contratar a trabajadores para reemplazar aquellos que se encuentran en huelga. En ese sentido, se ha designado un equipo especializado de cuarenta (40) inspectores laborales para los casos de libertad sindical en el empleo.

Es preciso advertir que como consecuencia de la labor inspectiva, se han impuesto multas considerables a algunas empresas ascendiendo incluso a más de S/. 100 Mil Nuevos Soles.

JURISPRUDENCIA REM

No basta la sola declaración de un ex trabajador para determinar la existencia de coacción en la firma de una carta de renuncia.- Mediante reciente Sentencia recaída en el Exp. No. 04619-2009-PA, el Tribunal Constitucional (TC) ha determinado que si un ex trabajador alega haber sido coaccionado para suscribir una carta de renuncia, deberá probar fehacientemente dicha situación. Caso contrario, la sola declaración que realice no será suficiente sustento para determinar la invalidez de la carta de renuncia y se entenderá que el vínculo laboral se ha extinguido válidamente.

En efecto, el Tribunal Constitucional señaló que: *“(…) La pretensión tiene por objeto que se deje sin efecto el despido de que habría sido objeto el demandante (...). El demandante sostiene que ha sido víctima de despido fraudulento, aduciendo que fue coaccionado a presentar una carta de renuncia a su puesto de trabajo; sin embargo, esta afirmación se sustenta únicamente en su dicho, puesto que no ha aportado ningún medio probatorio que cree convicción al respecto, debiendo concluirse que, como se desprende del tenor de la carta de renuncia (...), la extinción del vínculo laboral se debió a su voluntaria decisión de renunciar por razones personales.”*

RECOMENDACIÓN REM

¿Cómo consignar judicialmente los beneficios sociales de un ex trabajador que no cobró su liquidación durante las 48 horas luego del cese?.- Si luego de 48 horas del cese el ex trabajador no demostró interés en hacer efectivo el cobro de sus beneficios sociales, el empleador deberá evaluar la posibilidad de consignar judicialmente dicho pago y evitar la generación de los intereses correspondientes.

A fin de llevar a cabo este procedimiento, deberá realizarse lo siguiente:

- i Emitir un cheque de gerencia (por el monto total de la liquidación) girado a nombre del Banco de la Nación (en adelante, BN).
- ii Presentar en el BN una carta solicitando la emisión de un certificado de depósito judicial, acompañando para tales efectos el cheque emitido
- iii Completar la información solicitada por el BN según el formato del recibo por depósito judicial entregado en las propias instalaciones del BN.

Una vez que el BN entregue el certificado de depósito judicial deberá interponerse la demanda de consignación ante el juzgado correspondiente, realizando un escrito que requiere la firma de un abogado. Junto a tal escrito deberá acompañarse, entre otras cosas, el certificado de consignación judicial emitido por el BN, el certificado de trabajo de la ex trabajadora, la liquidación de beneficios sociales y la correspondiente constancia de cese.

EQUIPO LABORAL REM

Luis Arbulú, José Balta, Iván Blume, Ernesto Cárdenas, Pedro del Carpio, Saúl Flores, César Lengua, Mario Pasco C. , Mario Pasco L.